I. INFORMACIÓN GENERAL

Área Solicitante: Gerencia de Gestión Humana, Gerencia de Gestión Ambiental y Gerencia de Aguas y Gestión de Residuos

Gerente: Juanita Farfán Ospina, Edward Alexander Navas Farfán y Julián Camilo Soto Parra

Fecha de solicitud: 10/03/2026

Plan Anual de Abastecimiento de Bienes y Servicios (PAABS): 46181500

II. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN O DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

AGUAS DE BOGOTA S.A. E.S.P., está constituida como una sociedad anónima y de acuerdo con el numeral 14.6 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, es una empresa de servicios públicos mixta con un régimen especial previsto en el artículo 19 de la misma ley y en lo señalado para las sociedades anónimas en el Código de Comercio, por lo tanto se somete a las disposiciones del derecho privado en lo que respecta a su constitución, actos, contratos y administración, correspondiendo su naturaleza jurídica a una persona jurídica particular.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, "*Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones*", "*salvo en cuanto a la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.*"

Que la sociedad tiene como objeto principal la prestación de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Saneamiento Básico en Bogotá D.C., en todo el territorio nacional y en el exterior. Para la prestación de los mencionados servicios, la sociedad puede desarrollar todas las actividades conexas y complementarias con dicho objeto y ejecutar, entre otras, todas aquellas actividades mencionadas en sus Estatutos Sociales.

En el desarrollo de su objeto social, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. ha suscrito varios convenios y/o contratos (proyectos) Interadministrativos, entre los cuales se destacan:

- **Contrato Interadministrativo 9-99-30500-1471-2024** cuyo objeto es "*DESARROLLAR LA LIMPIEZA DE CANALES, QUEBRADAS, RÍOS, ESTRUCTURAS Y SUMIDEROS DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE RETIRO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SU TRANSPORTE A DISPOSICIÓN FINAL, CONTRIBUYENDO ASÍ A LA OPTIMIZACIÓN DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DE LOS CUERPOS DE AGUA DE LA CIUDAD Y REDUCIENDO EL RIESGO DE INUNDACIONES*", suscrito con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB) el día 28 de agosto de 2024 con acta de inicio del 10 de septiembre de 2024 vigente hasta el 9 de septiembre de 2027.

- **Contrato Interadministrativo 9-99-24300-1234-2025** cuyo objeto es "*REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS RESERVAS DISTRITALES DE HUMEDAL DE BOGOTÁ D.C., QUE PERMITA LA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN DE SUS CONDICIONES ECOSISTÉMICAS, EL CONTROL DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES Y LA MITIGACIÓN DE LOS RIESGOS DE INUNDACIÓN COMO MEDIDAS DE PREVENCIÓN DENTRO DEL SISTEMA HÍDRICO DEL DISTRITO CAPITAL*", suscrito con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB) el 12 de junio de 2025 con acta de inicio del 16 de julio de 2025 vigente hasta el 15 de enero de 2028.

- **Contrato Interadministrativo 9-99-24300-1351-2025** cuyo objeto es "*REALIZAR EL MANEJO SILVICULTURAL EN LAS RONDAS HIDRICAS DE QUEBRADAS, RÍOS, CANALES Y HUMEDALES DEL DISTRITO CAPITAL Y PREDIOS DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ (EAAB - ESP), AUTORIZADOS POR PARTE DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL*" suscrito con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB) el 25 de julio de 2025 con acta de inicio del 01 de septiembre de 2025 vigente hasta el 30 de diciembre de 2027.

- **Contrato Interadministrativo SDA-CD-20251465** cuyo objeto es "*REALIZAR EL APOYO TÉCNICO EN LA GESTIÓN Y MANEJO DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS Y EN OTRAS ZONAS DEL DISTRITO CAPITAL PRIORIZADAS POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE*" suscrito con la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) el 23 de octubre de 2025 con acta de inicio del 01 de noviembre de 2025 vigente hasta el 31 de diciembre de 2027.

- **Contrato Interadministrativo IDU-1498-2025** cuyo objeto es "*EJECUTAR ACTIVIDADES DE APOYO EN LA ADECUACIÓN INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.*", Suscrito con el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) el 7 de noviembre de 2025 con acta de inicio del 20 de noviembre de 2025 vigente hasta el 19 de noviembre de 2026.

- **Contrato Interadministrativo 0535** cuyo objeto es "ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL RELACIONADO CON LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL Y LA DEFINICIÓN DE CORREDORES BIOLÓGICOS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" suscrito con la Corporación Autónoma Regional del Tolima (Cortolima) el 9 de julio de 2025 con acta de inicio del 25 de julio de 2025 vigente hasta el 24 de julio de 2026.

- **Contrato Interadministrativo 727 de 2025** cuyo objeto es "*CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS, FINANCIEROS, FISICOS Y ADMINISTRATIVOS ENFOCADOS A LA CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACION DIRIGIDOS A LA SEPARACIÓN EN LA FUENTE, CICLAJE Y ECONOMIA CIRCULAR EN EL MARCO DEL PROYECTO 2483 DE LA LOCALIDAD DE SUBA*" suscrito con el Fondo de desarrollo Local de SUBA (FDL SUBA) el 30 de julio de 2025 con acta de inicio del 9 de octubre de 2025 vigente hasta el 8 de octubre de 2026.

- **Acuerdo 01 de 2024 – FONDIGER** cuyo objeto es "*RETIRO DE RESIDUOS SOLIDOS EN CUERPOS DE AGUA RURALES DE BOGOTA*" suscrito el 01 de agosto de 2024 con acta de inicio del 29 de octubre de 2024 vigente hasta el 24 de junio de 2026.

- **Contrato Interadministrativo 9-99-25596-1475-2025** cuyo objeto es "Prestar los servicios de administración, operación, gestión ambiental y mantenimiento de la PTAR el salitre y demás actividades conexas, así como ejecutar la interventoría de todos los contratos derivados de la operación de la PTAR el Salitre, bajo la dirección y supervisión de la dirección red troncal alcantarillado" suscrito con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB) el 7 de noviembre de 2025 con acta de inicio del 01 de octubre de 2025 vigente hasta el 29 de septiembre de 2027.

- **Contrato Interadministrativo IDRD-DGCD-3799-2025** cuyo objeto es "Contratar los servicios de aseo y conexos en parques, jardines y piscinas, así como realizar los servicios de limpieza y mantenimiento ecosistémico de los cuerpos de agua y de los pozos profundos, además el mantenimiento de las zonas verdes, el manejo integral del arbolado, la restauración ecológica y las actividades de renaturalización y reverdecimiento en los parques administrados por el contratar los servicios de aseo y conexos en parques, jardines y piscinas, así como realizar los servicios de limpieza y mantenimiento ecosistémico de los cuerpos de agua y de los pozos profundos, además el mantenimiento de las zonas verdes, el manejo integral del arbolado, la restauración ecológica y las actividades de renaturalización y reverdecimiento en los parques administrados por el IDRD" suscrito con Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD el 27 de octubre de 2025 con acta de inicio del 29 de octubre de 2025 vigente hasta el 28 de diciembre de 2027.

En cumplimiento de la Ley 1562 de 2012 que regula el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que responde al objetivo de identificar y minimizar los riesgos en el lugar de trabajo, es obligación legal de las instituciones garantizar la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, mediante la dotación en los diferentes centros de trabajo (frentes de intervención y sedes) de elementos para su protección personal los cuales se deben mantener y verificar constantemente para cada trabajador conforme su objeto contractual y proyecto en específico que esté ejecutando. Actualmente, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. cuenta con una población fluctuante de aproximadamente 2.140 trabajadores, quienes se encuentran distribuidos en los diferentes frentes de intervención de los convenios y contratos suscritos, en las diferentes zonas (localidades) del Distrito Capital y en el área administrativa.

Mediante la formulación del plan de emergencias y contingencias que hace parte del Sistema de Gestión de la Empresa, se implementan las medidas necesarias para reducir las condiciones de riesgo actual y futuro; con el fin de proteger la población, mejorar la seguridad, el bienestar de los trabajadores y comunidad en general.

Una de las estrategias de dicho plan es la dotación de elementos para la protección personal que ayuden a prevenir y mitigar los riesgos en cada trabajador de conformidad con cada uno de los frentes de intervención de los convenios y contratos suscritos por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.

Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. deberá garantizar los Elementos de Protección Personal, de acuerdo con las normas que se relacionan a continuación:

LEY 9 DE 1979, Artículo 85. "Todos los trabajadores están obligados a:" (…) b) Usar y mantener adecuadamente los dispositivos para control de riesgos y equipos de protección personal (…)". Artículo 122. "Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y calidad, acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo". Artículo 123 "Los equipos de protección personal se deberán ajustar a las normas oficiales y demás regulaciones técnicas y de seguridad aprobadas por el Gobierno".

El artículo 56 del **Decreto 1295 de 1994,** señala que: "*Los empleadores, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional según lo establecido en las normas vigentes, son responsables de los riesgos originados en su ambiente de trabajo*". De igual manera, en el literal C del artículo 21 del mencionado Decreto, se establecen como obligaciones del empleador: "*Procurar el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo*".

El **Decreto 1072 del 2015** en el libro 2 "Régimen reglamentario del sector trabajo" en su capítulo 6 "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" reza en sus artículos: ***ARTÍCULO 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control.*** *Las medidas de prevención y control deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización (…)* ***PARÁGRAFO 1.*** *El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de estos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores.*

La **Resolución 2400 de 1979** en su artículo 176 establece: "*En todos los establecimientos de trabajo en donde los trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, químicos, biológicos, etc., los patronos suministrarán las*

medidas de protección adecuadas, según la naturaleza del riesgo, que reúnan condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario".

Resolución 2844 de 2007 Por la cual se adoptan las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional Basadas en la Evidencia.

GATISO - Guía de Atención Integral Basada en la Evidencia para Neumoconiosis (silicosis neumoconiosis del minero de carbón y asbestosis) "*La protección personal respiratoria debe utilizarse como medida provisional mientras se establecen medidas de ingeniería en la fuente y en el medio que permitan reducir completamente la contaminación y en circunstancias especiales donde estas medidas, por razones tecnológicas y económicas, no resulten viables. Se recomienda únicamente el uso de elementos de protección respiratoria que posean el etiquetado de aprobación NIOSH/MSHA o NIOSH/DHHS, que se verifique en el elemento o sea demostrado por certificación escrita de estos organismos. Para efectos de la selección y el desarrollo de programas de protección personal respiratoria se recomienda apoyarse en los códigos de regulación establecidos por NIOSH 29CFR84 y OSHA 29CFR1910.134*

Guía de Atención Integral de Salud Ocupacional Basada en la Evidencia para Asma Ocupacional (GATISO-ASMA) "*Para el desarrollo de programas de protección respiratoria se recomienda aplicar los estándares de OSHA 29 CFR 1910.134 Final Rule on Assigned Protection Factors For Respirator 2006, el Estándar 1910.1028 y la guía NIOSH Respirator selection logic 2004 (publicación 2005-100). Para agentes peligrosos contaminantes del aire, se recomienda únicamente el uso de elementos de protección respiratoria que posean el etiquetado de aprobación NIOSH/MSHA (National Institute Occupational Safety and Health/Mine Safety and Health Administration), o que se verifique en el elemento o sea demostrado por certificación escrita de estos organismos*"

De acuerdo con lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo, art. 348; Ley 9ª de 1979 art. 80, 81 y 84 que contempla: Artículo 84°.- Todos los empleadores están obligados a:

a. Proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgos para la salud dentro de los procesos de producción; Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente Ley y demás normas legales relativas a Salud Ocupacional;
b. Responsabilizarse de un programa permanente de medicina, higiene y seguridad en el trabajo destinado a proteger y mantener la salud de los trabajadores de conformidad con la presente Ley y sus reglamentaciones;
c. Adoptar medidas efectivas para proteger y promover la salud de los trabajadores, mediante la instalación, operación y mantenimiento, en forma eficiente, de los sistemas y equipos de control necesarios para prevenir enfermedades y accidentes en los lugares de trabajo;
d. Registrar y notificar los accidentes y enfermedades ocurridos en los sitios de trabajo, así como de las actividades que se realicen para la protección de la salud de los trabajadores;
e. Proporcionar a las autoridades competentes las facilidades requeridas para la ejecución de inspecciones e investigaciones que juzguen necesarias dentro de las instalaciones y zonas de trabajo;

f. Realizar programas educativos sobre los riesgos para la salud a que estén expuestos los trabajadores y sobre los métodos de su prevención y control. Ver Decreto Nacional 614 de 1984. Se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país.

Por lo anterior resulta necesario adelantar un proceso de contratación para suministrar elementos de protección personal respiratorios (EPP) para ejecución de tareas con exposición a riesgo químico en cumplimiento a las acciones de control y prevención establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

El proceso contractual que adelante AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se llevará a cabo con arreglo a lo dispuesto en el Manual de Contratación, las Decisiones de Gerencia que lo adicionen o modifiquen, los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes que le sean aplicables.

III. CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO

OBJETO:

Suministrar elementos de protección personal respiratorios (EPP) para ejecución de tareas con exposición a riesgo químico, en cumplimiento de las acciones de control y prevención establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Suministrar los elementos de protección personal (EPP) respiratorios para los trabajadores de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., que le sean requeridos por el Supervisor del Contrato conforme a lo establecido en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales (FCTE).
2. Asistir a las reuniones periódicas convocadas por la Supervisión del contrato para proyectar las necesidades y poder dar cumplimiento con los tiempos de entrega.
3. Asumir los costos de transporte, seguros y similares que se ocasionen en la entrega de los elementos de protección personal (EPP), en las instalaciones que el supervisor del contrato designe, incluidos los casos de cambios de productos requeridos por el supervisor del contrato.
4. Los elementos deben cumplir con las condiciones de calidad, durabilidad, confort, resistencia, solidez, así como cumplir la normativa técnica vigente sobre la materia.
5. Garantizar y entregar de forma oportuna y eficiente todos los pedidos de los elementos en el lugar indicado por el supervisor del contrato, en un plazo no superior a los veinte (20) días hábiles siguientes a la orden de pedido enviada por el supervisor del contrato, cumpliendo con las especificaciones técnicas descritas en la FCTE de cada elemento y las instrucciones del supervisor, en la Bodega de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. (ubicada en la Carrera 34 # 6A - 40) mediante remisión, en los horarios de trabajo de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y los sábados de 8:00am a 12:00m.
6. Informar al supervisor del contrato, con mínimo tres (3) días hábiles de anticipación, el día de entrega en el almacén de los elementos requeridos en la orden de pedido, con el fin de coordinar la recepción de estos.

7. Prever, con la debida antelación, los tiempos de importación de elementos objeto del contrato, si hay lugar a ello, con el fin de evitar incumplimientos en cuanto los plazos de entrega, en ningún caso se trasladará plazos y costos adicionales a la Empresa.
8. Reemplazar los elementos que resulten defectuosos, sin costo adicional para la Empresa, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud expresa y por escrito que realice el supervisor del contrato. Estará a cargo del contratista los costos de transporte, seguros, costos directos e indirectos que se ocasionen con el reemplazo de los elementos defectuosos.
9. Entregar los elementos de la marca ofrecida. Entregar los bienes originales y nuevos, no remanufacturados re empacados o re envasados
10. Brindar las capacitaciones de acuerdo con la FCTE.
11. Garantizar la calidad de fábrica de todos los elementos suministrados, contados desde la fecha de recepción del trabajador de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., para lo cual el representante legal deberá expedir una certificación de garantía mínima de fábrica de todos los elementos.
12. Informar por escrito y justificar al supervisor del contrato, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, las circunstancias o situaciones, que impidan la entrega de los elementos objeto de la orden de pedido en el plazo establecido, anexando el soporte respectivo de la(s) situación(es) alegada(s), e indicando la nueva fecha para la entrega, la cual será objeto de aprobación previa por el supervisor del contrato.
13. El contratista debe garantizar la existencia de un programa de sostenibilidad ambiental que garantice la recolección y disposición final de los elementos después de su uso, entregando acta de recibido y certificado de disposición final de acuerdo con la normativa ambiental vigente, cuando aplique.
14. Presentar al Supervisor del Contrato de manera mensual informes de la ejecución contractual.
15. El contratista deberá llevar y entregar mensualmente un control financiero de las entregas realizadas conforme a las condiciones contratadas, con el fin que no supere el valor del contrato.
16. El contratista deberá entregar la certificación emitida por la ARL del resultado de la autoevaluación de los estándares mínimos del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). Resolución 0312 de 2019.Teniendo en cuenta:
    a. **Criterios de aceptación**: La certificación debe estar emitida por la ARL a la cual se encuentra afiliado el contratista. Debe corresponder al resultado de la autoevaluación de Estándares Mínimos del año en curso o, como máximo, del año inmediatamente anterior. El puntaje reportado debe cumplir al menos con el nivel de "Cumplimiento Aceptable", es decir, igual o superior al 85%, según clasificación de la Resolución 0312 de 2019.
    b. **La certificación debe presentarse completa y legible, incluyendo:** Nombre o razón social del contratista. NIT. Fecha de emisión. Resultado total de la evaluación (porcentaje). Firma o validación electrónica de la ARL.
    c. **No se aceptarán:** Formatos de autoevaluación diligenciados por el contratista sin validación de la ARL. Certificaciones vencidas, incompletas o sin datos de identificación.
17. Las demás que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
18. Para la ejecución del presente contrato el contratista deberá cumplir con los siguientes acuerdos de nivel de servicio, cuyos parámetros se describen a continuación:

ANS	Descripción	Nivel 1	Parámetro
Puntualidad en tiempos de entrega	Penaliza el tiempo en el que tarda el Contratista en poner a disposición de la Empresa el suministro de los elementos en el plazo y lugar pactado (bodega)	T<= 20 días hábiles contado a partir de la orden de pedido T=Tiempo máximo de Entrega	Si la entrega de los elementos supera el plazo definido en las obligaciones, el Contratista debe descontar el 2% del valor en la facturación correspondiente a la entrega. a Empresa deberá tener en cuenta que los descuentos por este ANS se harán máximo 5 veces. Si el Contratista excede esta cantidad, la Empresa deberá adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.

19. Las demás que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto conforme las especificaciones señaladas en la Invitación Pública para presentar cotización, Estudio de Conveniencia y Oportunidad, la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales (FCTE), la oferta y demás obligaciones consignadas en el Contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del Contratista, sus empleados o contratistas con el Contratante.
2. Constituir y entregar a la Empresa oportunamente las garantías que establece el Contrato y mantenerlas vigentes durante el plazo acordado, así como aquellas a las que legalmente haya lugar para poder ejecutar el objeto.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual.
4. Atender de forma inmediata las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del Contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, plazos y calidad del servicio prestado o bienes suministrados.
5. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar y que sean solicitados por el supervisor del Contrato, cuando aplique.
6. Mantener informada a la empresa AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. a través del supervisor de cualquier circunstancia que afecte la ejecución del Contrato.
7. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y tributarias en los términos de Ley.

8. Realizar y acreditar durante la ejecución del Contrato, los aportes al Sistema de Seguridad Social (parafiscales) de su empresa y sus empleados, según el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia.
9. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-, respetar la política de Seguridad y Salud de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental, cuando aplique.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y contratiempos que pudiera presentarse.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. se obliga con el CONTRATISTA al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Designar al supervisor del contrato cuando haya lugar.
2. Hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del Contrato, y así dar cumplimiento el objeto contractual.
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
4. Pagar el valor del Contrato de acuerdo con los términos establecidos.
5. Suscribir las actas que se deriven en desarrollo del Contrato.
6. Las demás que se deriven del Contrato a suscribir.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del Contrato será en la ciudad de Bogotá, D.C.
PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato previo cumplimiento de requisitos de ejecución, expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento, con sus respectivos amparos.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IMPUESTOS

El valor total del contrato será hasta por la suma de SEISCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL TRECIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($ 604.630.371) M/Cte., incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos costos directos o indirectos que la ejecución del objeto conlleve. La anterior cuantía conforme la circular 001 de 2026 de la Empresa Aguas de Bogotá S.A. E.S.P.

NOTA 1: AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. establece las condiciones de ejecución estimadas, por lo tanto, la Empresa no asegura cantidades totales a ejecutar y/o costos fijos al contratista durante la ejecución del presente negocio contractual. Esta circunstancia es conocida y aceptada por el contratista. (Aplica para contratos a monto agotable).

FORMA DE PAGO

AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., pagará al CONTRATISTA de acuerdo con los elementos efectivamente suministrados en el mes y recibidos a entera satisfacción por el supervisor del contrato de acuerdo con su valor unitario, el cual se manejará como una bolsa de recursos.

El pago se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la radicación de los documentos que se relacionan a continuación,

1. Factura de venta debidamente aprobada por el supervisor (para personas jurídicas y naturales responsables de IVA únicamente será aceptada la factura electrónica de venta).
2. Certificado de cumplimiento de las obligaciones del contratista expedido y suscrito por el supervisor del contrato.
3. Informe mensual de ejecución.
4. Presentación de la constancia que se encuentra al día en el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondiente al mes de prestación del servicio que sea facturado
5. Planillas de pago de aportes parafiscales correspondientes al mes de prestación del servicio, si hay lugar a ello.
6. Documentación de la contratista requerida para el pago.

En caso de coincidir el día de pago con un día no hábil, se cancelará al CONTRATISTA el día hábil inmediatamente posterior.
AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. realizará al momento del pago los descuentos que procedan por mandato de la Ley.
El contratista, deberá presentar facturación de acuerdo con el procedimiento interno establecido para ello que será previamente indicado por el supervisor del contrato al Contratista.
Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad única y exclusiva del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

GARANTÍA:

El contratista para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento deberá presentar la garantía de cumplimiento al supervisor del contrato u orden de compra dentro de los dos [02] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación por parte de la Empresa. La aprobación de la garantía única de cumplimiento es requisito para la ejecución del contrato. La Garantía tendrá los siguientes amparos contractuales:

AMPARO	SÍ	NO	Porcentaje	VIGENCIA
Cumplimiento	x		20%	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año adicional.
Calidad de los elementos suministrados	x		20%	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año adicional.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	x		5% del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y tres (3) años adicionales al plazo de ejecución.

IV. REQUISITOS MÍNIMOS PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

Se encuentran definidas en la FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES (FCTE)

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGAR

Se anexa matriz de riesgos.

V. INFORMACIÓN ADICIONAL

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La modalidad de contratación será por invitación pública para presentar propuestas conforme la definición prevista en el numeral 18.1 del Manual de Contratación de la Empresa y el criterio de aplicación de esta modalidad por consideración del ordenador del gasto, en concordancia con la circular 001 de 2026, que establece las cuantías contractuales para la vigencia 2026.

FINANCIACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El presupuesto para garantizar el presente objeto contractual proviene en un 99.5% de operación y en un 0.5% de funcionamiento conforme los siguientes proyectos y costos.

EPP RESPIRADORES			
PROYECTO	**CC**	VALOR	
ARROJO CLANDESTINO	10288	$	5.534.303
CANDELARIA FDL	10222	$	82.546
CHAPINERO FDL	10282	$	397.719
IDRD ASEO	10217	$	43.164.439
IDRD LAGOS Y FUENTES	10217	$	20.472.144
IDRD MATERIAL VEGETAL	10217	$	2.259.311
IDRD RENATURALIZACION Y REVERDECIMIENTO	10217	$	2.121.045
IDU TACHES	10257	$	81.932.288
PTAR	30107	$	68.479.655
RED TRONCAL EAAB	30602	$	7.996.912
RENOBO	10277	$	2.143.182
SUBA FDL	10278	$	825.455
TEUSAQUILLO FDL	10207	$	433.364
USAQUEN FDL	10285	$	463.381
CAMINOS	10208	$	7.708.002
FONDIGER	10276	$	3.714.549
HUMEDALES EAAB	30501	$	76.026.944
IDU VALLADOS	10255	$	31.117.793
LSP	30408	$	47.012.812
SDA	30511	$	198.878.470
SILVICULTURA	10213	$	667.243
ADMINISTRATIVA	90504	$	3.198.814
TOTAL		**$**	**604.630.371**
OPERACIÓN			**99,5%**
FUNCIONAMIENTO			**0,5%**

VIGILANCIA Y CONTROL

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA estará a cargo de la Coordinación de SST de la empresa y/o a quien designe el Ordenador del Gasto o el Representante legal de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. El supervisor será el responsable de ejercer la supervisión de conformidad con el Manual de Contratación de la Empresa, numeral 33.1 de la Supervisión del Negocio Jurídico y demás normas internas expedidas para el efecto.

LIQUIDACIÓN:

El negocio jurídico deberá ser liquidado o cerrado conforme a lo establecido en el numeral 37 del Manual de Contratación de AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

VI. ANEXOS

- CDP.
- GC-FM-006 Ficha De Condiciones Técnicas Esenciales (FCTE)
- GC-FM-009 Formato Requisitos Mínimos Para Participar Y Calificación De Las Propuestas – Anexo ECOP
- Matriz de Riesgos

JUANITA FARFÁN OSPINA
C.C. 51'974.629 de Bogotá
GERENTE GESTIÓN HUMANA

Elaboró. Martin Eulises Rubio Saenz
Revisó: Andrea Garzón Polania

Introduce el texto aquí